



DIRECCIÓN SAG - REGION DEL BIOBIO

AUTORIZA A DOÑA NASRIM BUTLER LL. DE I.A.L. AMBIENTAL S.P.A., LA CAPTURA DE MICROMAMIFEROS, CON FINES CIENTÍFICOS

Concepción,

02 MAYO 2014

Res. Ex. N° 0510 / VISTOS: Lo solicitado por doña Nasrim Butler Ll., con fecha 23 de Abril de 2014; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 437 de 2013 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N°18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO

- a.- La solicitud de fecha 23 de Abril de 2014, de doña Nasrim Butler Ll., de la empresa I.A.L. Ambiental S.p.A.
- b.- El resumen curricular de la investigadora solicitante y de los participantes individualizados en la solicitud.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase a doña nasrim Butler Ll., RUT N° [REDACTED] de la empresa I.A.L. Ambiental S.p.A., ambas domiciliadas en Calle General Flores N° 90, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, la captura de Micromamíferos, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos, mediante el uso de trampas Sherman para el levantamiento de línea base en el área de influencia del Proyecto Parque Eólico Campo Lindo, que se emplazaría en la Comunas de Laja y Los Angeles, Provincia de Bio Bío, Región del Bío Bío, a contar de la fecha de esta resolución y hasta el 30 de Abril de 2015. Para ampliar dicha vigencia, la interesada deberá solicitarlo a través de una carta, antes de terminar el plazo de la presente resolución, en la que deberá indicar el motivo por el cual desea ampliar el plazo de captura, junto con el informe de actividades del período.

la investigadora solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que se realicen.

Las trampas Sherman deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro de un plazo máximo de 8 horas, debiendo ser desactivadas hasta la noche siguiente.

Para la manipulación de los ejemplares deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, la investigadora y todos los integrantes del equipo deberán tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

En las capturas se autoriza además la participación de la siguiente persona:

NOMBRE	RUT
Cecilia Arbert P.	
Enrique Yáñez R.	
Enrique Bazán-León	
Francisco Santander Z.	
Franco Perona J.	
Hernán Cáceres E.	
Josefina Gutiérrez D.	

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

En el caso de encontrar en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegidas que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente, para su traslado a un Centro de Rehabilitación.

Para las capturas, se deberá contar con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que estas se realicen dentro de Areas Silvestres Protegidas del Estado o de los respectivos propietarios en caso de ser realizadas fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, doña Nasrim Butler Ll., deberá informar por escrito a la Dirección Regional SAG Región del Bío Bío, a los correos electrónicos marcos.villarroel@sag.gob.cl y susana.onate@sag.gob.cl los sitios y fechas específicas de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

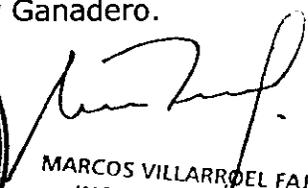
CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, doña nasrim Butler Ll. deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional del SAG Región del Bío Bío y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica el número TERCERO de esta Resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según plantilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de la misma, debiendo hacer referencia en ella al permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, la interesada deberá informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, así como a la Dirección Regional del SAG Región del Bío Bío.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MARCOS VILLARROEL FAJARDO
INGENIERO AGRÓNOMO
DIRECTOR REGIONAL SAG
REGION DEL BIOBIO

JPC/MVF/SOV

Distribución:

- Interesado(a)
- Unidad de Comunicación y Prensa
- DIPROREN ✓
- Unidad de Fauna RNR Regional
- Oficina Sectorial SAG Los Angeles
- Oficina de Partes